

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13..—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 108.

Habiendo acordado la Excelentísima Diputacion provincial en sesion del 11 del actual, nombrar un Capellan encargado de la direccion, religion y moral de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provinciales, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los aspirantes á dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion, en el término de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Palencia 14 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 109.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Boadilla de Rioseco, el dia tres del corriente, desapareció de la casa paterna el jóven Andrés Obero Sanchez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procuren la busca y captura de dicho jóven, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Palencia 14 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Señas del jóven.

Edad 11 años, pelo negro, viste gorra de paño muy usada, cha-

queta, chaleco y pantalon de paño; Villoslada en buen uso, borceguies negros.

Señas particulares.

Pronunciacion con ceceo.

Circular núm. 110.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—

Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Paulino Alonso Perez, vecino de esta ciudad, de estado casado y de treinta y dos años de edad, segun cédula personal núm. 825 que exhibe, en nombre y con poder bastante de D. José Gutierrez de Ceballos, vecino del pueblo de Barros, Ayuntamiento de los Corrales, en la provincia de Santander se ha presentado á las diez de la mañana del dia de hoy solicitud de registro de veinte y cuatro pertenencias para la mina nombrada «Inglesa», de mineral corbon de piedra, sita en término del pueblo del Campo, Ayuntamiento de S. Salvador de Cantamuga, al sitio nombrado de la «Colladilla y Regada» que linda por Norte con el pueblo del Campo; por el Sur con el de S. Salvador; Este con el Rio; y Oeste con Lebanza. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á igual dia de su presentacion. La designacion que hace es la siguiente. Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra con mineral descubierto inmediata á la carretera que conduce al pue-

blo y desde esta se medirán al Norte quinientos metros; al Sur quinientos metros; al Este doscientos metros; y al Oeste cuatrocientos metros. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de ciento veinte y tres pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio a fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la espresada Ley.

Palencia 13 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 111.

Por requisitoria del Sr. Juez de primera instancia de Castrojeriz se ordena la busca y captura de los procesados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, con relacion de los objetos robados.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los espresados sugetos, y habidos que sean los pongan á mi disposicion.

Palencia 16 de Noviembre de

1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Señas de los ladrones.

Uno que debe llamarse José Fideli, estatura regular, edad sobre 36 á 40 años, pelo entre castaño, bigote y mosca algo rubios ó rojos; viste pantalon y chaqueta americana, es zapatero de viejo y trabaja en una caseta ambulante.

Otro que se llama Agustinorro (a) Cachorro, es fuerte, pintado de pecas, le falta la parte superior de uno de los dedos de las manos, edad como de 40 años, es fugado de Santoña, sacó cédula en Baltanás en 1874 con el nombre de D. Roman Diez, es natural de San Pantaleon.

Otro llamado Ramon el de los bolitos, gitano, edad 36 años, barba muy cerrada.

Otro llamado Ramon el Pitota, gitano, edad 26 años, le faltan los dientes de arriba.

Otro llamado Quilino el Pitota, gitano, hermano del anterior; se ignoran las señas y debe estar en presidio.

Una mujer que se llama Gabarri Gimenez (a) la pelona, gitana, hija de la tia panadera y José Gabarri, ha residido mucho en Baltanás, su madre se llama Demetria Gimenez, la que se busca es de 40 á 42 años, fuerte, de estatura mas alta que baja, tiene algunas pintas de viruelas, aire resuelto, habla el castellano con regular acento, tiene muy poco pelo, suele ir de luto acompañada de algunos hijos pequeños y debe hospedarse en Palencia casa de Ramona Go-

mez, fuera de puertas de Mercado y en Baltanás en casa de Barbara Tundidor ó de un tuerto llamado Pedro, que viven cerca de la cárcel.

Otro llamado el Saton, es gallego ó asturiano, de unos 46 años, jugador.

Efectos robados en Belbimbre á Don Ruperto Prieto.

Veinte y siete onzas y media en oro, treinta monedas de cien reales, tres de á cuarenta, veinte y cuatro pesetas y media en plata, un medio duro y cuatro pesetas en calderilla; que en junto hacen una suma de doce mil cuarenta y cuatro reales; un viril ó custodia de plata, una funda de copon de pelo de coco, un rosario de la Virgen, de plata, ocho cubiertos del mismo metal, cuatro con la inicial D. V. y cuatro con la de R. y P., tres mantas de Palencia en buen uso, otra de blanqueta, un manton de mujer, de merino, una capa de paño negro nueva con embozos y contraembozos de igual color, los primeros de terciopelo y los segundos de alpaca, un frasco de camino, forrado de paja fina, con su cordón, y un bastón de esteque de junco, este abierto, con la empuñadura de cuerno negro; el manton es de merino color tórtola.

A D. Mariano Castrillo.

Una yegua de siete cuartas, pelo rojo, los cabos negros, de siete años de edad, con bastante crin y espunteado el ramal, una escopeta, una silla en buen uso sin baticola ni petral, un revolver y noventa reales en veinte pesetas y un medio duro.

A D. Mauricio Rueda.

Treinta y siete pesetas en plata y cuarenta y nueve reales en calderilla.

A D. Julian Santos.

De veinte y cinco á veinte y seis duros en calderilla y dos almohadones.

A D. Leon Santos.

Un caballo blanco.

A D. Buenaventura Perez.

Un saco de estopa que contenía de once á doce mil reales en oro y plata.

Efectos robados en Revilla Cabriada á D. Mariano Merino y otros.

Un reloj áncora de plata con la figura en su esfera de una mujer; una capa de paño fino

color de café con embozos de astracán negro; unas alforjas de lana blanca y negra, acuartilladas, hechas en casa; una talega de cañamo ya usada; una manta con rayas blancas y negras; una talega de lienzo; una bolsa de lana encarnada y dos talegas blancas de lino, y además como unos setenta y seis reales en monedas de plata y calderilla.

Efectos robados en Bilviestre de Muñó.

Mil quinientos reales en oro, plata y calderilla; un reloj de bolsillo, de plata, y una docena de cubiertos del mismo metal.

Efectos robados en Cilleruelo de Abajo á D. José Quintanilla.

Siete mil seiscientos reales en metálico, doscientos mil reales nueve láminas de la Deuda consolidada, tres de la serie A., tres de la serie B., una de la serie C., y dos de la serie F. Un anillo rojo de oro; un manton pequeño de crespon, de color de rosa, y un sombrero negro de la última moda. Un tapabocas de estambre negro con un agujero á cada punta y de punto.

A D. Joaquin Martinez.

Ciento diez reales en metálico; un manton de crespon negro bordado. Otro idem de crespon negro bordado; otro idem de crespon encarnado liso.

A D. Eulogio Bermejo.

Como mil seiscientos reales en dinero metálico; un aparejo nuevo y una brida; tres pañuelos, dos de seda y uno de lana. Dos pares de pendientes y una sortija de dubié.

Efectos robados en Villanueva del Rebollar y Añoza á D. Esteban Aparicio.

Más de diez mil reales en dinero, veinticinco cubiertos de plata, seis de ellos sin marca alguna, tomados en Madrid en la platería de Martínez, y los demás con las iniciales E. A., y en algunos E. A. G; dos cucharones de plata, cuatro cuchillos mango de idem; un par de vinajeras de plata con su esquila y platillo sobredoradas y cinceladas; una capa de paño negro para mujer; unos calzoncillos nuevos, un par de bridas, las vinajeras, platillo y esquila tienen un peso como de libra y media; una escopeta de

caza, dos pistolas, un cachorrillo, un relaco, una carabina y una caja de plata para rapé.

A D. Carlos Diez.

Cuatro mil reales en dinero, dos cubiertos de plata sin marca alguna y una pistola.

A D. Matias Santiago.

Cien reales en dinero, una salvilla de plata con su jícara y una escopidera de lo mismo, con las iniciales todo ello V. S.; una caja de plata y unos anteojos.

A D. Mariano Santiago.

Una escopeta de vara y carga nueva, con sus municiones, en la caja tiene una marca que dice Sierra, y dos mil reales en monedas de á ciento.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 8 de Noviembre de 1876.

En la ciudad de Palencia á los ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, previa la oportuna convocatoria y siendo la hora designada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la provincia, D. Mateo Herrero Ortega, D. Joaquin Monedero, D. Antonio A. Reyero, D. Demetrio Betegon, D. Ricardo Lopez Francos, D. Juan Perez Miguel, D. Ignacio Néstar, Don Gregorio Ruiz, D. Luis de la Guerra, D. Próculo N. Garrachon, D. Lucas Herrero, D. Angel Ortega, Don Cipriano Solórzano, D. Gerardo Martinez, D. José San Martin Torres y D. Santiago Cuervo, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion inaugural, declarándola abierta el Sr. Gobernador en nombre del Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley provincial.

Acto continuo leyó el Secretario, Sr. Cuervo, el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente fué enterada la Excm. Diputacion de que por enfermedad y asuntos urgentes de familia escusaban su asistencia los Sres. Diezquijada, Pereda, Velasco, Castro é Izquierdo.

Igualmente quedó enterada S. E. de una comunicacion del Sr. Director del Instituto Provincial con

la que remite varios ejemplares de la Memoria referida al estado del Establecimiento leida en el acto de la inauguracion del curso corriente, acordando S. E. se distribuyan dichos ejemplares entre los señores Diputados.

En este estado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la vigente Ley provincial acordó unánime S. E. fijar en treinta el número de sus sesiones ordinarias para el presente periodo semestral, segun la costumbre establecida, sin perjuicio de las extraordinarias que puedan ocurrir y de solicitar próroga del Sr. Gobernador civil de la provincia.

A continuacion se leyó por el Secretario, Sr. San Martin, la Memoria relativa á los asuntos de que la Diputacion debe ocuparse, presentada por la Comision Permanente en cumplimiento de lo que la Ley ordena, y enterada S. E. acordó unánime declarar haber oido con agrado la lectura de aquel documento, mandando quedase sobre la mesa á fin de hacer el oportuno señalamiento de órden del dia para las sesiones sucesivas, á medida que fuesen despachados por las respectivas Comisiones los diferentes asuntos que comprende.

Pasaron á las respectivas Comisiones de Gobernacion, Hacienda, Fomento, Beneficencia é Instruccion pública varios expedientes, á fin de que cada uno se sirvan emitir su dictámen, leyendo á continuacion el Secretario, Sr. Cuervo, la siguiente

Proposicion.

«Los Diputados que suscriben no pudiendo ser indiferentes al estado lamentable en que se encuentran muchos pueblos de esta provincia comprendidos en la adjunta nota por el estado de completa prostracion á que les ha reducido, á los unos la eterna sequía, á los otros los repetidos pedriscos, y á muchos de estos padecimientos no ménos graves producidos todos por la miseria que hace tiempo viene diezmando á sus desconsolados moradores, proponen á V. E.

»Que se nombre una Comision del seno de la Diputacion, que entendiéndose con el Sr. Gobernador, Gefe de la Administracion económica de esta provincia y despues con los Sres. Senadores y Diputados á Cortes, procuren sin perdonar medio la suspension de los procedimientos que se están practicando en los referidos pueblos para llevar á cabo la venta de las fincas, única riqueza que conocen, por no haber podido satisfacer las contribuciones de in-

»muebles y consumos que se han impuesto hace ya algunos años á los gastos de cultivo, en lugar de hacerlo á los productos líquidos, que han sido negativos, según así lo disponen los artículos 1.º, 3.º, 6.º y 54 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 circularizado el 15 de Junio siguiente y todas las demás disposiciones posteriormente publicadas.

»La importancia de esta proposición está al alcance de todos los Sres. Diputados que, á no dudarlo, la declararán si no urgente, porque acaso no llevaría más el acuerdo que produzca el sello del acierto, que apetecen los firmantes, al menos que se la considere preferente en el despacho á todos los demás asuntos que puedan someterse á la deliberación de S. E.

»Salon de Sesiones 7 de Noviembre de 1876.—Próculo N. Garrachon.—Joaquin Monedero.—José San Martín.—Juan Perez Miguel.»

Tomada en consideración esta proposición y declarada urgente su discusión, fué apoyada por el señor Garrachon invocando el lamentable estado de estrechez y penuria á que se hallan reducidos todos los pueblos en general de los partidos de Frechilla, Palencia, Astudillo y Baltanás y aun otros muchos del partido de Carrion; describió su precaria situación originada de la falta de cosechas en una larga serie de años consecutivos; demostró los gravísimos perjuicios que á los contribuyentes se irrogaban con los onerosos procedimientos que se seguían contra ellos sin beneficio alguno para el Tesoro, y la urgente necesidad de gestionar cerca del Gobierno para que se sirva dictar medidas conducentes al alivio de aquella insostenible situación; hizo notar S. S. la conveniencia de asociar á la Comisión propuesta á la Sociedad de Amigos del País y Círculo Productor, y despues de otras consideraciones encaminadas á demostrar la necesidad de prevenir en tiempo oportuno los graves conflictos que al país amenazan, procediendo con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 12 de Setiembre de 1870, terminó rogando á la Excm. Diputación se sirviese acordar como en su proposición se pide.

Despues de algunas observaciones que espusieron algunos otros Diputados, y no habiendo sido impugnada la proposición por ningun Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose á votación dicha proposición la cual fué aprobada por aclamación y unanimidad, acordando S. E. que por la Comisión Permanente de acuerdo con los Diputados pre-

sentes en la Capital se designen los individuos que han de componer la Comisión especial á que la proposición se refiere.

Es este estado y despues de escitar el Sr. Presidente á las Comisiones para que evacuen á la posible brevedad los dictámenes pedidos, levantó la sesión de este día convocando á la siguiente para las once de la mañana del día diez del corriente y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—José San Martín Torres.—Santiago Cuervo.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, pueden desde luego autorizar persona que les represente en esta Administración para percibir inmediatamente la cantidad que á la vez se designa, procedente de la recaudación del 4 por 100, impuesto sobre la riqueza territorial para arbitrios municipales.

	Pesetas	cts.
Alar del Rey.	292	33
Amayuelas de Arriba.	338	87
Astudillo.	1364	07
Cervatos de la Cueva.	1071	77
Cevico de la Torre.	974	34
Frechilla.	2369	06
Guaza.	631	50
Herrera de Valdecañas.	487	21
Pedraza de Campos.	1406	11
Pozuelos del Rey.	784	56
Reinoso.	194	89
San Mamés de Campos.	389	73
Santa Cecilia del Alcor.	234	35
Santillana de Campos.	682	04
Tabanera de Cerrato.	270	87
Valderrábano.	489	90
Valdespina.	694	34
Verzosilla.	310	77

Palencia 15 de Noviembre de 1876.—Andrés Carramolino.

En la Gaceta de Madrid, número 316 del día 11 del actual se halla el anuncio siguiente.

»Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 20 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro en las Fábricas de tabacos de la Península de 600 resmas de papel continuo trasparenteado, impreso y cortado en etiquetas, que se calcula podrán necesitarse en las mismas para el empaque de las nuevas labores de

cigarrillos, clases finas, hasta fin de Junio de 1878, bajo el tipo máximo de 23 pesetas 50 céntimos resma de 8.000 ejemplares, iguales á las muestras que juntamente con el pliego de condiciones podrán examinar en esta misma Dirección los que deseen tomar parte en el remate, desde la publicación de este anuncio hasta el día en que ha de efectuarse aquel.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas no podrán por ningun concepto retirarlas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde en punto.

Para que estas proposiciones sean válidas, los interesados cuidarán de redactarlas con estricta sujeción al modelo adjunto, expresando el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual, y además acompañarán separadamente la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, como necesario para optar á la subasta, la suma de 1.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles según lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto último, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre, y demás órdenes vigentes.

Y 2.º El haber también satisfecho por contribución al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicación del suministro de papel continuo trasparenteado, impreso, cortado y dispuesto en paquetes de 1.000 ejemplares para el empaque de los cigarrillos, clases finas, que elaboren las Fábricas de tabacos de la Península, se compromete á entregar cada resma de 8.000 ejemplares, bajo las condiciones estipuladas, por el precio de.... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados en la subasta.

Palencia 14 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Cumpliendo con lo prevenido por la Dirección general de Impuestos y lo que determina la Instrucción de cédulas personales, esta Administración económica hace saber: que terminado el 30 del corriente mes el plazo dentro del cual pueden obtenerse aquellas sin incurrir en el recargo establecido por Instrucción, desde 1.º de Diciembre próximo, todas las cédulas que se expendan tendrán el recargo del 100 por 100 y que contra las personas obligadas á proveerse de ellas que para entonces no las hayan adquirido, se emplearán los medios coercitivos en la forma y plazos que marca la referida Instrucción.

Palencia 14 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En conformidad á lo que dispone el art. 37 de la Instrucción de 18 de Agosto último relativa á la Administración y cobranza de cédulas personales inserta en el Boletín núm. 27 fecha 1.º de Setiembre último, encarga esta Administración á los Sres. Alcaldes, procedan el 30 del corriente mes á practicar en los almacenes de las Subalternas de Rentas un recuento de las existencias, extendiéndose un certificado expedido por el Secretario de Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde en que conste el resultado, el que remitirá á esta Administración el Subalterno para los fines correspondientes, reasumiendo el número de cédulas que obren en poder de los Estancos de sus correspondientes distritos, para lo que les exigirá presenten las facturas á que se contrae el art. 36 de la misma instrucción.

Palencia 14 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Junta de la deuda pública.

Por Reales órdenes de 27 de Julio próximo pasado y 10 del corriente, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta crea-

da en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750,000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada Ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 5.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Noviembre actual se verifique ante ella, el dia 30 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por 100 en metálico del importe del efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el dia 18 al 24 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos plie-

gos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 18 al 24 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 25 sean remitidos á esta Direccion general.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de la Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin oficial de la provincia; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se ha-

llarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y ademas contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá a los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Noviembre de 1876. — El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.-V.º B.º — El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de.... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua.....terior, cuyo pormenor se expresará á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por ciento, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

	Número de títulos.
	Séries.
	Numeracion.
	Importe de cada série. Reales vellon.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de José Santos Martin, hijo de José y Antonia, de sesenta años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de La Puebla, fallecido en veinte y dos de Julio próximo pasado, á fin de que si lo vieren conveniente comparezcan en forma á ejercitarle dentro del término de veinte dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; teniendo en cuenta que hasta la fecha solo se ha presentado reclamando la herencia Don Julian Santos Martin, vecino de La Puebla, hermano germano del José, y en su nombre el procurador de este juzgado D. Federico Martin.

Dado en Saldaña á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Romualdo Sahuillo Pablos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CORTA DE LEÑAS.

El dia 30 de Noviembre actual á las once de la mañana, en la casa número 3 de la plaza mayor de esta ciudad, propia de D. Felino Fernandez de Villarán, tendrá lugar la subasta de la corta de leñas de la dehesa titulada del Revollar, término de Ontoria de Cerrato, propia del Excmo. Sr. Conde de Oñate, donde se hallarán de manifiesto las condiciones de la subasta. 1—2 48

Se arriendan los acreditados pasto del término de Barrio Melgar, con sus cómodos corrales; de la propiedad de la Sra. Viuda de Montoya, los que quieran interesarse en ellos pueden dirigirse al mayordomo de dicha Señora en su casa-palacio en S. Cebrían de Buenamadre. 1—2 49

Importante á los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Peralta y Menendez, se halla de venta el papel para el Repartimiento de consumos y los talones para su cobranza, así como para la de Municipales y Provinciales, y los libros

Guia de Consumos.

Prontuario de la Administracion municipal.

Rectificacion de los Amillaramientos con sus modelos y demás instrucciones.

Imp. de Peralta y Menendez.